

- TEMARIO - oposiciones

tutemario

1ª PARTE: TEMAS COMUNES:
DEL 1 AL 6



DIPUTACIÓN DE JAÉN

TEMAS:

20

PLAZAS:

20

ED. 2025

ENA

editorial

TEMARIO OPOSICIONES AUXILIAR ADMINISTRATIVO

DIPUTACIÓN DE JAÉN

Ed. 2025

Editorial ENA

ISBN: 979-13-990075-5-8

DOCUMENTACIÓN PARA OPOSICIONES

Depósito Legal según Real Decreto 635/2015

Prohibido su REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL SIN PERMISO DE EDITORIAL ENA

INTRODUCCIÓN:

Vamos a desarrollar en este LIBRO TEMARIO, los 20 temas solicitados para el estudio de las oposiciones convocadas por la Diputación de Jaén, publicadas por Resolución núm. 3438 de 21/11/2024, de la Sra. Diputada de Recursos Humanos por la que se aprueban las bases para la provisión de veinte plazas de funcionarias/os de carrera, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C.2, Escala Administración General, Subescala Auxiliar, mediante el sistema de oposición libre.

El temario es el siguiente:

Materias Comunes

1. La Constitución Española de 1978. Características. Estructura. Principios generales. La reforma constitucional. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión.
2. Los poderes del Estado: nociones generales. Las Cortes. La Corona.
3. La Administración Pública Española. La Administración General del Estado.
4. La Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.
5. La Administración Local. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que integran la Administración Local.
6. Políticas sociales: Políticas de Igualdad de género y contra la Violencia de Género. Discapacidad y Dependencia. Normativa Estatal y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Materias Específicas

1. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley. El Reglamento y otras disposiciones generales.
2. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Motivación y notificación. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión. La relación jurídico-administrativa. El administrado.
3. Validez e invalidez de los actos administrativos. Actos nulos y anulables. Las irregularidades no invalidantes. La convalidación, conversión y conservación del acto administrativo. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio: anulación y revocación. La obligación de la Administración Pública de resolver: especial referencia a los actos presuntos. Dimensión temporal del procedimiento. Cómputo de plazos. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.
4. El procedimiento administrativo. Principios informadores. Las fases del procedimiento. Procedimientos de ejecución. Los interesados en el procedimiento y su representación. Los recursos administrativos. Las reclamaciones económicas-administrativas.
5. La potestad normativa de las Entidades Locales: Ordenanzas, reglamentos y bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracción a ordenanzas y bandos.
6. La Provincia como entidad local en el Régimen Local. Historia. La regulación constitucional de la Provincia en España. Organización y competencias provinciales. El Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Jaén.
7. El Municipio. Historia. Concepto y elementos. Clases de entes municipales. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. El estatuto de los vecinos. La organización municipal. Los municipios de régimen común y los municipios de gran población. El concejo abierto.

8. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. Las resoluciones de la Presidencia de la Corporación. El registro de documentos.

ÍNDICE:

INTRODUCCIÓN:	3
ÍNDICE:.....	5
1. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978. CARACTERÍSTICAS. ESTRUCTURA. PRINCIPIOS GENERALES. LA REFORMA CONSTITUCIONAL. DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES DE LOS ESPAÑOLES. GARANTÍAS Y SUSPENSIÓN.	6
2. LOS PODERES DEL ESTADO: NOCIONES GENERALES. LAS CORTES. LA CORONA.....	28
3. LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESPAÑOLA. LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.	50
4. LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE ANDALUCÍA.	92
5. LA ADMINISTRACIÓN LOCAL. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y REGULACIÓN JURÍDICA. ENTIDADES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.....	214
6. POLÍTICAS SOCIALES: POLÍTICAS DE IGUALDAD DE GÉNERO Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. DISCAPACIDAD Y DEPENDENCIA. NORMATIVA ESTATAL Y DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.	227

Materias Comunes

1. La Constitución Española de 1978. Características. Estructura. Principios generales. La reforma constitucional. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión.

Vamos a comenzar el estudio de este temario con la Constitución. Viendo todo lo que nos piden, vamos a clasificar este tema en 5 apartados:

1.1.- CARACTERÍSTICAS.

1.2.- ESTRUCTURA.

1.3.- PRINCIPIOS GENERALES.

1.4.- LA REFORMA CONSTITUCIONAL.

1.5.- DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES DE LOS ESPAÑOLES. GARANTÍAS Y SUSPENSIÓN.

1.1.- CARACTERÍSTICAS.

CARACTERÍSTICAS DE LA CONSTITUCIÓN:

Entre las características que se encuentran en la Constitución, podemos señalar las siguientes:

1. Escrita: Las constituciones no escritas se llaman consuetudinarias.
2. Extensa: es la más extensa de todas las Constituciones Españolas, después de la de Cádiz.
3. Rígida: difícilmente modificable.
4. Monárquica: La forma política del Estado español es la monarquía parlamentaria. Con el Rey como Jefe de Estado.
5. Consensuada: Resultado del acuerdo de las distintas fuerzas Políticas.
6. Democrática: Así se proclama en el Artículo 1: "España se constituye en un Estado social y democrático de derecho".
7. Normativa: Forma parte del ordenamiento jurídico, vinculado a todos los poderes públicos y todas las demás normas están subordinadas a ella.
8. Codificada y cerrada: porque, a diferencia de las Leyes Fundamentales que vino a sustituir, está recogida en un código cerrado.
9. Pactada: Por el acuerdo entre el Monarca y la Asamblea representante del pueblo.
10. Popular: porque se elaboró y aprobó por una Asamblea elegida por el pueblo.
11. Refrendada: Al ser sometida y aprobada en referéndum popular.

2. Los poderes del Estado: nociones generales. Las Cortes. La Corona.

LOS TRES PODERES DEL ESTADO: LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL:

Poder Legislativo

El poder legislativo en España está compuesto por las Cortes Generales, que son el Congreso de los Diputados y el Senado. Su principal función es elaborar y aprobar las leyes. Las Cortes Generales también tienen otras funciones importantes, como la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado, el control de la acción del Gobierno, y la ratificación de tratados internacionales.

- **Congreso de los Diputados:** Es la cámara baja y se elige por sufragio universal, directo y secreto.
- **Senado:** Es la cámara alta y representa a las comunidades autónomas. Sus miembros son elegidos en elecciones generales y por designación de las comunidades autónomas.

Normas que lo regulan:

- **Constitución Española de 1978:** Artículos 66 a 96 regulan la composición y las competencias de las Cortes Generales.
- **Reglamento del Congreso de los Diputados.**
- **Reglamento del Senado.**

Poder Ejecutivo

El poder ejecutivo en España está encabezado por el Gobierno, que está formado por el Presidente del Gobierno, los Vicepresidentes (si los hay) y los Ministros. Su principal función es dirigir la política interior y exterior, la administración civil y militar y la defensa del Estado.

- **Presidente del Gobierno:** Es elegido por el Congreso de los Diputados y nombrado por el Rey.
- **Ministros:** Son nombrados y cesados por el Presidente del Gobierno.

Normas que lo regulan:

- **Constitución Española de 1978:** Artículos 97 a 107.
- **Ley del Gobierno (Ley 50/1997, de 27 de noviembre).**

Poder Judicial

El poder judicial en España es independiente y está encargado de administrar justicia en nombre del Rey. Está compuesto por jueces y magistrados que forman parte de distintos órganos jurisdiccionales. El órgano superior del poder judicial es el Tribunal Supremo, y el Consejo General del Poder Judicial es el órgano de gobierno del mismo.

- **Tribunal Supremo:** Es el más alto tribunal en todas las órdenes jurisdiccionales (civil, penal, contencioso-administrativo, social y militar).
- **Consejo General del Poder Judicial:** Es el órgano de gobierno del poder judicial y se encarga de la selección, formación, ascenso, inspección y régimen disciplinario de jueces y magistrados.

Normas que lo regulan:

- **Constitución Española de 1978:** Artículos 117 a 127.

3. La Administración Pública Española. La Administración General del Estado.

La Administración Pública puede definirse como un ente jurídico (es decir, como una empresa) la cual está formada por un conjunto de entes dotados de personalidad jurídica propia, incluyendo su patrimonio para el cumplimiento de los fines que el ordenamiento jurídico le atribuye.

Estos fines pueden verse desde una perspectiva funcional o una perspectiva orgánica:

- Perspectiva funcional: es la actividad que ejercen las administraciones públicas en sus actividades y funciones de legislación y jurisdicción, puesto que son las que regulan las relaciones entre los ciudadanos y los entes públicos.
- Perspectiva orgánica: ya que la Administración Pública está formada por una serie de órganos o instituciones que llevan a cabo la actividad funcional, que es prácticamente administrativa.

La Administración pública es un órgano del Estado, y como órgano del Estado, pertenece al ordenamiento jurídico español, siendo una organización puesta al servicio de la comunidad, no como representante (ya que como representación ya está el Parlamento), ejerciendo los funcionarios simples la función de agentes de dicha organización. El artículo 103.1 de la Constitución nos indica que “la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho”, por lo tanto, aquí nos informa de la subordinación y el sometimiento de la Administración pública al ordenamiento jurídico español. En dicho artículo de la Constitución, también nos indica que la Administración Pública debe actuar bajo los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Así pues, el artículo 106.1 de la Constitución dice: “ Los tribunales controlan la legalidad de la actuación administrativa, así como el sometimiento de esta a los fines que la justifican”, por lo tanto, su actuación está sometida a la Ley y al Derecho, controlando los Tribunales la potestad reglamentaria y la legalidad de dicha actuación administrativa. En consecuencia, cabe decir que para el Derecho Administrativo la Administración Pública es ante todo una persona jurídica. Todas las relaciones jurídico-administrativas se explican en tanto la administración Pública, es cuanto persona, es un sujeto de Derecho que emana declaraciones de voluntad, celebra contratos, es titular de un patrimonio, es responsable, es justiciable, etc. De este modo, personificación de la Administración Pública es el dato primario y sine qua non del Derecho Administrativo.

Hay que destacar también cómo en lugar de hablar de la administración pública en singular hemos de hablar de administraciones públicas, de una pluralidad de entidades administrativas dotadas cada una de ellas de personalidad jurídica. Esta pluralidad de entes administrativos se ordena en las siguientes esferas: la Administración General del Estado, la de las Comunidades Autónomas, la Administración Local y la Administración Institucional (del Estado –RENFE, Instituto Nacional de la Seguridad Social, etc.–, de las CCAA –, o de cada uno de los Entes Locales –Empresa Municipal de Transportes, Patronatos de Viviendas, etc.–, y finalmente, la Administración Corporativa –Cámaras Oficiales, Colegios Profesionales, etc.–)

4. La Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.

1. Introducción

La Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía es el conjunto de órganos, entidades e instituciones que ejercen funciones administrativas en el ámbito territorial de Andalucía, de acuerdo con las competencias que le otorga la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de Andalucía. Su organización, estructura y funcionamiento están regulados por normas autonómicas y nacionales que garantizan su eficacia, eficiencia y servicio a la ciudadanía.

2. Marco normativo

Los principales textos legales que regulan la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía son:

- **Constitución Española de 1978**, que establece el marco general del Estado autonómico.
- **Estatuto de Autonomía de Andalucía**, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo.
- **Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía**, que regula la organización y funcionamiento de la Administración autonómica.
- **Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía**.
- **Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP)**.

3. Organización de la Administración de la Junta de Andalucía

La Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía está estructurada en diferentes niveles y órganos:

3.1. El Consejo de Gobierno

Es el órgano colegiado que dirige la política y la Administración autonómica. Está compuesto por:

- **El Presidente de la Junta de Andalucía**.
- **Los Consejeros**, responsables de las distintas Consejerías.

3.2. La Presidencia de la Junta de Andalucía

El Presidente de la Junta de Andalucía es el máximo representante de la Comunidad y el encargado de la dirección del Consejo de Gobierno y la Administración autonómica.

3.3. Las Consejerías

Son los departamentos en los que se divide la Administración autonómica y que gestionan las distintas competencias transferidas a la Comunidad Autónoma. Algunas de las Consejerías más relevantes son:

- Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.
- Consejería de Hacienda y Financiación Europea.
- Consejería de Educación y Deporte.
- Consejería de Salud y Consumo.
- Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

5. La Administración Local. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que integran la Administración Local.

La Administración Local se define como “aquel sector de la Administración Pública integrada por los Entes Públicos menores de carácter territorial” y está regulada en la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Administración Local forma parte de la Administración Pública; por tanto, los entes que ella comprende están investidos de las prerrogativas y potestades propias de aquélla. Sin embargo, tales prerrogativas no les corresponden con carácter originario, sino derivado, pues, aunque son entes públicos, son entes públicos menores.

Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre reconocen a los Municipios, Provincias e Islas, en su calidad de Administraciones Públicas con carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias una serie de potestades, como la reglamentaria, de autoorganización, tributaria y financiera, expropiatoria, sancionadora, etc, señalando, además, que estas potestades y prerrogativas podrán ser aplicadas o reconocidas a las restantes Entidades Locales.

La Administración Local está formada por Entes, es decir, por sujetos de Derecho con personalidad jurídica propia.

Los Entes públicos menores que se encuadran en la Administración Local, a diferencia de los Entes Institucionales, tienen carácter territorial. El territorio constituye su elemento esencial.

Según el Gobierno de España:

Entidades Locales:

Nuestra Constitución establece la unidad de España y reconoce autonomía a las Comunidades Autónomas (regiones) y administración local.

España es uno de los estados más descentralizado del mundo con 17 Comunidades Autónomas, 2 ciudades con estatuto de autonomía Ceuta y Melilla y 8125 entidades Locales.

Las Entidades que forman la Administración Local:

Todos vivimos en un municipio, es la administración más cercana a los ciudadanos. Prestan servicios esenciales.

En España las administraciones locales tienen autonomía administrativa y financiera. Dentro de su ámbito de competencias aprueban reglamentos y realizan acciones concretas.

Las entidades locales son las siguientes:

- Provincias: 50 Provincias; 43 con Diputación Provincial. (7 las Diputaciones están integrada o fusionadas con la Comunidad Autónoma por ser Comunidades Autónomas con una sola provincia, por ejemplo, Navarra).
- Municipios: Municipios son la entidad básica de organización territorial del Estado al frente de los mismos están los Ayuntamientos.
- Islas: Hay 11 Islas: 4 forman parte de las Islas Baleares y 7 de Canarias. En ellas hay Consejos y Cabildos Insulares.

6. Políticas sociales: Políticas de Igualdad de género y contra la Violencia de Género. Discapacidad y Dependencia. Normativa Estatal y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1. Introducción

Las políticas sociales desempeñan un papel crucial en la promoción del bienestar y la cohesión social, abordando desigualdades estructurales y garantizando derechos fundamentales. Entre ellas, las políticas de igualdad de género, la lucha contra la violencia de género, la protección de las personas con discapacidad y el apoyo a la dependencia son pilares fundamentales tanto en el ámbito estatal como en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Políticas de Igualdad de Género y contra la Violencia de Género

2.1. Marco Normativo Estatal

1. **Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres:** establece medidas para garantizar la igualdad de oportunidades y eliminar la discriminación por razón de género.
2. **Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género:** introduce un conjunto de medidas preventivas, educativas, sociales y penales para erradicar la violencia de género.
3. **Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto:** refuerza las medidas de protección para las víctimas de violencia de género.
4. **Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación:** establece medidas para evitar cualquier tipo de discriminación, incluidas las de género.

2.2. Normativa en Andalucía

1. **Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía:** desarrolla medidas para garantizar la equidad entre hombres y mujeres en todos los ámbitos.
2. **Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género:** complementa la legislación estatal con medidas específicas en Andalucía.
3. **Pacto de Estado contra la Violencia de Género:** adaptado a nivel autonómico con programas de atención y prevención.

3. Políticas sobre Discapacidad

3.1. Normativa Estatal

1. **Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre):** garantiza la igualdad de oportunidades y establece medidas para la accesibilidad y la autonomía de las personas con discapacidad.
2. **Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia:** regula el sistema para la autonomía y la atención a personas dependientes.